



RESOLUCIÓN: 0190 DEL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADELANTADOS EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA Y LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, UBICADAS EL EDIFICIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, POR TRASLADO A NUEVA SEDE”

El CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 330 de 1996, en su artículo segundo establece: Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual. En ningún caso podrá ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que el artículo 1 de la Ley 610 de 2000 determina que el proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Que el artículo 13 de la Ley 610 de 2000 señala que el cómputo de los términos previstos en la referida ley se suspenderá en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Que se ha programado por parte de la secretaría general y de planeación, el traslado de todas las dependencias de la Contraloría General del Departamento del Cesar que se encuentra funcionando en el Edificio Alfonso López Michelsen de la Gobernación del Departamento del Cesar, a la nueva sede ubicada en la Carrera 14 Numero 13B - 80 del barrio Alfonso López. Edificio Carlos Lleras Restrepo.

Que las dependencias que se encuentran funcionando en el Edificio Alfonso López Michelsen de la Gobernación del Departamento del Cesar son el Despacho del Contralor General del Departamento del Cesar, el Despacho de la Contralora Auxiliar, la Secretaría General, Oficina Asesora de Jurídica, la Oficina de Control Interno, la Oficina de Planeación, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, la Dirección Técnica de Control Fiscal y la Oficina de Participación Ciudadana.

Que el traslado de las dependencias de la Contraloría General del Departamento del Cesar anteriormente mencionadas se realizará en el período comprendido entre el lunes dieciocho (18), martes diecinueve (19), jueves veintiuno (21) y viernes veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).





RESOLUCIÓN: 0190 DEL 2022

Que por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 610 de 2000, 118 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, y demás disposiciones concordantes, resulta inminente la suspensión de los términos en los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, peticiones y actuaciones administrativas y misionales que requieran el cómputo de términos que se encuentren adelantado en las dependencias de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Que de acuerdo con lo anterior se suspenderán los términos de todos los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, peticiones y actuaciones administrativas y misionales que se adelanten en las dependencias de Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar que se encuentran funcionando en Edificio Alfonso López Michelsen de la Gobernación del Departamento del Cesar, durante los días comprendidos entre el lunes dieciocho (18), martes diecinueve (19), jueves veintiuno (21) y viernes veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Que la suspensión de términos que se ordenará mediante este acto administrativo interrumpirá los términos de caducidad y prescripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 610 de 2000, comoquiera que se trata de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito.

Que de igual forma se deberá tener en cuenta la suspensión de las actividades administrativas y misionales que normalmente se desarrollan en las dependencias de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, para que se informe lo ocurrido dentro de las diferentes respuestas que deban darse por las distintas dependencias a los particulares y entidades del Estado.

Que es pertinente suspender los términos en los días citados para los procesos antes mencionados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER los términos en los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, peticiones y actuaciones administrativas y misionales que requieran el cómputo de términos que se encuentren adelantado en las dependencias de RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de esta Contraloría General del





**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

RESOLUCIÓN: 0190 DEL 2022

Departamento del Cesar, desde el día lunes dieciocho (18), martes diecinueve (19), jueves veintiuno (21) y viernes veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, esta suspensión interrumpe los términos de caducidad y de prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar las medidas necesarias en las diferentes actuaciones que se encuentren en curso y en las cuales se computen términos, dejando la respectiva constancia en los diversos expedientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la página Web y en la cartelera de la Contraloría General del Departamento del Cesar y remítase a todos los sujetos de Control Fiscal adscritos a esta.

ARTÍCULO QUINTO: Actualizar con la dirección y teléfono de la nueva sede de la Contraloría General de Departamento del Cesar, el pie de página de los documentos que se expidan de ahora en adelante desde las nuevas instalaciones.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar (Cesar), a los catorce 14 días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyectó: Marlon Antonio Chinchia Escobar
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Wilfrido Rafael García Chamorro
Secretario General

Aprobó: Hellen Tatiana Gómez Monsalve
Contralora Auxiliar

